

**AVISO No. 0519**

**30 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS DC-024 DEL 22 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 22 13 – 52 OF 305**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA GUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 30 de Mayo de 2018

Señor:

**MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**

CL 22 13 – 52 OFICINA 305

Teléfono: 3108903190

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS DC -024 DEL 22 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0519 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS DC- 024 DEL 22 DE MAYO DE 2018.** *"POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 121397"*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN DC - 024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 121397**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Señor **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, eleva reclama por motivo de un recibo generado a la **Matrícula provisional 121397**, correspondiente al predio **MZ 29 L 5-6-7-8-9-10-11 URB LA PATRIA**, que en su momento se solicitó para la construcción de unas casas en la Urbanización La Patria, a las cuales se les otorgó su debida Matrícula por lo que no entiende el saldo incoherente que ahora presenta. Solicita a su vez la cancelación de dicha Matrícula provisional.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a la **Matrícula 121397**, la cual es objeto de petición, llevándose a cabo el día 15 de Mayo de 2018 cuyo resultado fue: “EL MEDIDOR NO. 13.46626 NO APARECE EN EL TERRENO DE ESTAS VIVIENDAS, NO SE LOCALIZÓ ACOMETIDA EN EL TERRENO. YA ESTÁN TERMINADAS LAS VIVIENDAS, LOS MEDIDORES SON: 13.60529 LECTURA 612 NO. 11, 13.66106 LECTURA 607 NO. 10, 13.66105 LECTURA 307 NO. 9, 13.60527 LECTURA 490 NO. 8, 13.60528 LECTURA 448 NO. 7, 13.47694 LECTURA 343 NO. 6, 13.47693 LECTURA 348 NO. 5”.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio **MZ 29 L 5-6-7-8-9-10-11 URB LA PATRIA**, identificado con **Matrícula 121397**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de veinticuatro millones ciento veintinueve mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$24.129.639), correspondiente a cuarenta y dos (42) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto y Aseo y diecinueve (19) cuentas con saldo en el servicio de Alcantarillado.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación se encuentra que la **Matrícula 121397** no se encuentra prestando ningún servicio, puesto que correspondía a una Matrícula provisional cuyos predios ya fueron construidos y cuentan con su acometida y medidor independiente cada uno.
6. Que al revisar los registros de la Dirección Comercial de la Entidad se encuentra que en el año 2014 se había presentado solicitud de baja respecto de la **Matrícula provisional 121397**, la cual fue negada dado que para entonces esta presentaba 11 meses de mora.
7. Que para ese entonces se realizó visita de verificación a la **Matrícula provisional 121397** la cual se efectuó el día 12 de junio de 2014 y arrojó lo siguiente: “ACOMETIDA NO ESTÁ SURTIENDO NADA EN

EL MOMENTO, CONSTRUCCION DE LAS CASAS 5,6,7,8,9,10 Y 11 TOTALMENTE TERMINADAS CON SU RESPECTIVA ACOMETIDA”.

8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la **Matrícula provisional 121397** correspondiente al predio **MZ 29 L 5-6-7-8-9-10-11 URB LA PATRIA**.
9. Que del resultado de la visita de verificación se tiene que respecto de la **Matrícula provisional 121397** no se encuentra medidor ni acometida en el terreno, por consiguiente no es necesario cancelar ningún valor por concepto de levantamiento de acometida.
10. Que en razón a que existe una visita de fecha 12 de junio de 2014, a través de la cual se pudo determinar que para ese entonces la **Matrícula provisional 121397** no se encontraba surtiendo nada y que las casas ya estaban construidas, la Entidad procederá a descontar la totalidad de los valores facturados desde ese entonces y hasta la fecha por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
11. Que dado que el descuento de intereses moratorios es facultativo de la Entidad y se encuentra procedente su deducción ya que desde el año 2014 la Matrícula no se encuentra prestando ningún servicio, ya se realizó el descuento de dichos intereses a la **Matrícula provisional 121397**.
12. Que también se indicará al usuario, que en caso de que con posterioridad a la reliquidación que se va a realizar el predio quede presentando deuda por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberá hacer el pago correspondiente para proceder a la Baja de la **Matrícula provisional 121397**.
13. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad dar de **BAJA** la **Matrícula provisional 121397** correspondiente al predio **MZ 29 L 5-6-7-8-9-10-11 URB LA PATRIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matrícula provisional 121397**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**, que en razón a que no se encuentra medidor ni acometida en el terreno, correspondiente a la **Matrícula provisional 121397**, no es necesario realizar levantamiento de acometida ni cancelar ningún valor por tal concepto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**, que dado que el descuento de intereses moratorios es facultativo de la Entidad y se encontró procedente su

deducción ya que desde el año 2014 la Matrícula no se encuentra prestando ningún servicio, la Entidad ya realizó el descuento de dichos intereses a la **Matrícula provisional 121397**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad, reliquidar las cuentas generadas con posterioridad al día 12 de junio del año 2014, en el sentido que se descuenta la totalidad de los valores facturados desde ese entonces por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dado que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa en tal fecha, la **Matrícula provisional 121397** no se encontraba surtiendo nada y las casas estaban construidas, es decir no estaba prestando ningún servicio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Informar al peticionario, señor **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**, que en caso de que con posterioridad a la reliquidación que se va a realizar el predio quede presentando deuda por los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deberá hacer el pago correspondiente para proceder a la Baja de la **Matrícula provisional 121397**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **MAURICIO FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ**.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial